



Interlocutorio	V. 118
Radicado	05266 40 03 002 2020-00408 00
Proceso	Verbal pertenencia
Demandante (s)	Andrés Felipe Escobar Henao
Demandado (s)	Personas indeterminadas
Tema y subtemas	Rechaza por no cumplir con los requisitos exigidos.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante proveído notificado en estados del 1° de septiembre pasado, se inadmitió la presente demanda, exigiéndole a la parte actora el cumplimiento de unos requisitos, para cumplirlos en el término de cinco días, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P).

La apoderada de la parte demandante en correo electrónico dirigido al Despacho el día 22 de septiembre, solicita el auto inadmisorio de la demanda debido a que no fue posible conocer su contenido porque en los estados no se pudo descargar la actuación.

A fin de corroborar lo dicho, se procedió por medio de la Secretaría del Despacho a verificar el registro y carga del auto que ordenó la actuación, confirmando que en la mentada fecha, se insertó en la página web asignada a este Despacho, en el link denominado “Autos 2020¹”, el auto inadmisorio de la demanda, y los estados electrónicos respectivos.

Así las cosas, la manifestación y solicitud extemporánea de la parte, no logra subsanar dentro del término, los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, razón por la cual, habrá de rechazarse la demanda y hacer entrega de la misma a la parte interesada, de conformidad con el inciso 4° del art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Rechazar la demanda, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto los requisitos exigidos no fueron subsanados.

NOTIFIQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

AM

¹ Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-envigado/93>